

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0301

Revisado el escrito de demanda, se encuentra que el menor de edad tiene su residencia en el municipio de Soacha (Cundinamarca), en consecuencia es procedente dar aplicación a la regla 2ª del art. 28 del C. G. del P., que dice:

“2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel..”

Como el presente caso se refiere a un asunto donde se pretende la ejecución de alimentos y el domicilio de los menores de edad es el municipio de Soacha (Cundinamarca)), este Juzgado en cumplimiento de la norma anteriormente citada DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO por COMPETENCIA TERRITORIAL la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por NATHALIA CIFUENTES CORONADO contra ÁLVARO AUGUSTO AGUIRRE VARGAS.

Por secretaría REMÍTANSE las diligencias, previas las desanotaciones, a los Juzgado de Familia de Soacha (Cundinamarca). OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE

MLRP/

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA